



Ayuntamiento de  
Las Rozas

**Concejalía de Hacienda y Fiestas  
Gestión tributaria**

**EXPEDIENTE:** 38179/2025

**TRIBUTO:** TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

**PROCEDIMIENTO:** REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE ACTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

**INTERESADO/A:** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

**NIF/NIE:** 0\*\*2454\*\*

**RESOLUCIÓN**

D.<sup>a</sup> Laura Morato Villar, Directora General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en base a las competencias que me confiere el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el que se me atribuye la competencia para resolver el expediente, dicto la presente Resolución:

Examinado el presente expediente por el/la Técnico de Administración General de Gestión Tributaria y de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe propuesta el día 22 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* con NIF/NIE 0\*\*2454\*\* solicitó con fecha 11/11/2025 y número de Registro General de Entrada 2025-E-RC-16414, escrito por el que solicita devolución de ingresos de la deuda con referencia 2500230507, de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local correspondiente al ejercicio 2025 y relativa al inmueble con referencia catastral \*\*\*\*\*

**SEGUNDO.-** La persona que presenta la solicitud de devolución de ingresos está legitimada para instar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**TERCERO.-** La solicitante argumenta su petición en considerar que la Tasa no está "*debidamente cobrada*", sin añadir argumento alguno que sustente su afirmación.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Laura Morato Villar (1 de 2)  
Directora General de Gestión Tributaria  
Firma: \*\*\*\*\*  
HASH: 768\*\*\*\*\*



ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)  
Fiscal de Oficio Apoyo J.G.L.  
Firma: \*\*\*\*\*  
HASH: \*\*\*\*\*



**RESOLUCION**  
Número: 2026-0072 Fecha: 12/01/2026



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En relación con la documentación que contiene el expediente, es de aplicación el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en especial, su punto 7 en el que se establece: *“Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”*.

**SEGUNDO.-** En el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se determina que *“son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público”*, reconociendo la legitimación para su interposición a los sujetos pasivos y, en su caso, a los responsables de los tributos, a los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate, así como a cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.

A tales efectos, el precepto citado establece para su interposición el *“plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago”*.

En concreto contra el acto que motiva el procedimiento referenciado, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante la Directora General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, siempre que no se haya optado por interponer previamente recurso de reposición, donde el plazo de un mes computa desde el día siguiente de aquel en que haya sido notificada la resolución expresa del recurso o se haya desestimado la misma, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El plazo de impugnación de la deuda objeto de solicitud de devolución finalizó el 31/07/2025, según el calendario fiscal aprobado para el ejercicio 2025, por lo que el acto adquirió firmeza a partir de esa fecha.

Por su parte, el artículo 221.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que *“Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley”*.

**TERCERO.-** En relación con trámite de audiencia, se señala en el artículo 27.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de las

Rozas de Madrid, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario.

De conformidad con los preceptos legales señalados y demás normativa de general aplicación, dicto la presente

### **RESOLUCIÓN**

INADMITIR a trámite la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* con NIF/NIE 0\*\*2454\*\*, por los motivos indicados en el Fundamento de Derecho Segundo.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0072 Fecha: 12/01/2026